



Trujillo, 19 de Octubre de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR

VISTO:

La propuesta del gerente del Proyecto Especial Chavimochic, Ing. Edilberto Noé Ñique Alarcón, contenida en el Oficio n.º 1460-2022-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 11 de octubre de 2022, sobre la subsanación de error material de la Resolución Gerencial Regional n.º 70-2022-GRLL-GGR referido al Proyecto de Diseño de Perfil Individual Puesto (PIP), UE 005 Proyecto Especial Chavimochic, órgano desconcentrado del Gobierno Regional La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído n.º 9138-2022-GRLL-GOB/GGR de fecha 11 de octubre de 2022, la Gerencia General Regional remite a la Subgerencia de Recursos Humanos los Perfiles de Puestos Uniformizados, que técnicamente se denominan Perfil Individual de Puestos (PIP), para validar error material de la Resolución Gerencial Regional n.º 70-2022-GRLL-GGR a fin de continuar con su trámite administrativo;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191.º de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley n.º 30305, prescribe que “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ...”;

Que, conforme a lo prescrito en los artículos 8.º y 12.º de la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencias, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas, y en cuanto a los “Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”;

Que, conforme a lo prescrito en los artículos 2.º y 26.º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal”, y el gerente general regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional; asimismo, conforme al literal b) del artículo 41.º del mismo cuerpo normativo, la Gerencia General Regional emite resoluciones del nivel, normando asuntos de carácter administrativo;





Que, mediante Directiva n.º 001-95-INAP/DNR debidamente aprobada por Resolución Jefatural n.º 095-95-INAP/DNR, se aprobó los lineamientos para la formulación y aprobación del Manual de Organización y Funciones (MOF);

Que, mediante Directiva n.º 1-2013-SERVIR/GDSRH "Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)" debidamente aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 161-2013-SERVIR/PE, se dejó sin efecto la normatividad que regulaba los lineamientos para la formulación y la aprobación del MOF, que estuvo vigente desde el 2 de enero de 2014 hasta el 25 de marzo de 2015 dispuso que, a partir de su entrada en vigencia, quedaría sin efecto dicha normativa;

Que, es preciso mencionar que la parte considerativa de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 161-2013-SERVIR/PE, la Directiva para la formulación del Manual de Organización y Funciones (MOF) contenía limitaciones técnicas y una regulación desactualizada, por lo que resultaba necesario que las entidades cuenten con las herramientas que les permitan formular idóneamente un Manual de Perfiles de Puestos (MPP);

Que, al respecto, la Directiva n.º 001-2013-SERVIR/GDSRH "Normas para la formulación de perfiles de puestos - MPP", definía al Manual de Perfil de Puestos como un documento normativo que describía de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la entidad, En tal sentido, la precitada tenía por objeto establecer los lineamientos que todas las entidades de la administración pública debían seguir para la elaboración, aprobación, implementación y actualización del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) como nuevo instrumento de gestión que elabora los perfiles de puestos en las entidades;

Que, conforme a lo anteriormente expresado se colige que a partir de la entrada en vigencia de la Directiva n.º 001-2013-SERVIR/GDSRH **dejó de existir marco legal habilitante sobre el Manual de Organización y Funciones (MOF)**, por lo que no es factible su modificación ni su elaboración de este último, sino que corresponde que las entidades iniciaran el proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil, lo cual les permitiría a su vez formular y aprobar adecuadamente el Manual de Perfiles de Puestos (MPP);

Que, en esa misma orientación, la Directiva n.º 001-2016-SERVIR/GDSRH establece en su artículo 16.º, que con la resolución que aprueba el MPP, **el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Clasificador de Cargos quedan sin efecto, a partir de lo cual se desprende que en tanto las entidades vengan elaborando su MPP, en caso que aún no ha sido aprobado el mismo, podrán seguir recurriendo al MOF o al Clasificador de Cargos para gestionar la determinación de perfiles, sin que ello**





implique a su vez que no puedan recurrir a otros documentos e instrumentos de gestión relacionados a los puestos tales como el ROF (a partir del cual se desarrolla precisamente el MPP) o términos de referencia;

Que, para el diseño y aprobación de **los perfiles de puestos** antes mencionados, se debe proceder conforme a las **Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP**, contenidos en la Directiva n.º 04-2017-SERVIR/GDSRH, la misma que está debidamente aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 312-2017SERVIR/PE publicada en el Diario El Peruano el 26 de enero de 2018, que formaliza la aprobación de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP”;

Que, la vigente administración del Proyecto Especial Chavimochic, a la par de la modernización del Estado ágil y eficiente para el ejercicio de sus funciones, con alto grado de calidad y sentido meritocrático de sus servidores civiles y funcionarios públicos, en las prestaciones de servicio de calidad en el ámbito de su influencia territorial y conciudadanos en general, dentro del marco normativo antes glosado, es competente para **APROBAR y DAR CONFORMIDAD a los perfiles de puestos** aplicados a regímenes distintos a la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 70-2022-GRLL-GGR de fecha 26 de septiembre de 2022, se resolvió en su artículo primero incorporar el “Perfil de Puesto Individual (PIP) en Regímenes Distintos a la Ley n.º 30057”. En el artículo segundo de la mencionada resolución, se dejó sin efecto legal la correspondiente descripción del cargo contenidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional n.º 1261-2016-GRLL-GOB de fecha 21 de mayo de 2018;

Que, mediante Informe n.º 121-2022-GRLL-PECH-AOD-AP, de fecha 11 de octubre de 2022, el Área de Personal del PECH identificó error material en la formación académica de los Formatos de Perfil de Puestos sección de formación académica, habiéndose consignado el mismo Grado/situación académica y carrera/especialidad a todos los perfiles, cuando se trata de puestos estructurales distintos;

Que, al respecto, el Área de Personal precisa que las correcciones del error material de la formación académica no alteran las funciones y demás componentes de los perfiles de puestos aprobados con la Resolución Gerencial Regional n.º 70-2022-GRLL-GGR. Asimismo, identifica el error material en el artículo segunda de la Resolución Gerencial Regional n.º 70-2022-GRLL-GGR, pues la Resolución Ejecutiva Regional n.º 1261-2016-GRLL-





GOB no corresponde, debiendo ser la Resolución Ejecutiva Regional n.º 2323-2016-GRLL/GOB;

Que, subsiguientemente, mediante Oficio n.º 1460-2022-GRLL-PECH, el Proyecto Especial Chavimochic cumple con remitir los Perfiles Individuales de Puestos (PIP), habiendo subsanado el error material de los perfiles aprobados con Resolución Gerencial Regional n.º 70-2022-GRLL-GGR;

Que, es preciso señalar que los Perfiles Individuales de Puestos (PIP) que propone el Proyecto Especial Chavimochic, cuentan con el visto y firma digital de los siguientes funcionarios:

- **Heli Miguel Álvarez Loayza** **Sub Gerente de Agua Potable**
- **Luis Ernesto Alva Rodríguez** **Jefe de Personal**
- **José Santos Saavedra Ramírez** **Jefe de la Oficina de Planificación**
- **James Segundo Alayo Castañeda** **Jefe de Administración**

Que, mediante Informe Legal n.º 211-2022-GRLL-GGR-GRAJ-RRA la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina por la procedencia respecto de la rectificación del error material en el proyecto de incorporación de Perfiles Individuales de Puestos del Proyecto Especial Chavimochic;

Que, los literales i) e i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, contiene las siguientes definiciones:

i) Servidor Civil: La expresión servidor civil se refiere a los servidores del régimen de la Ley organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende, también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, n.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de carreras especiales de acuerdo con la Ley, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa a que hace referencia el presente Reglamento.

i) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el **titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa** de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la **máxima autoridad administrativa**





es el **gerente general del Gobierno Regional** y el gerente municipal, respectivamente;

Que, mediante Oficio n.º 581-2019-SERVIR/PE de fecha 7 de mayo de 2019, suscrito por el presidente ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Dr. Juan Carlos Cortés Carcelén, ante la consulta del gobernador regional del Gobierno regional La Libertad, hace conocer que “cabe señalar que con la finalidad de que las entidades públicas sigan gestionando sus puestos, Servir aprobó mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 312-2017-SERVIR/GDSRH la Directiva n.º 0042017-SERVIR/GDSRH...” y expresa “finalmente, en tanto se realizan las acciones correctivas que estimen pertinente, cabe indicar que las **entidades públicas están habilitadas para elaborar perfiles de puestos que correspondan a sus necesidades de personal actuales**, según la metodología aprobada por Servir y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 7.º, 20.º y 21.º de la Directiva n.º 004-2017-SERVIR/GDSRH”;

Que, para el diseño técnico de los **perfiles de puestos en regímenes distintos al de la Ley n.º 30057**, que se refiere el artículo 20.º del Capítulo III de la Directiva n.º 04-2017-SERVIR/GDSRH, se ha tomado en consideración la “Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil” y la “Guía metodológica para la elaboración del Manual de Perfiles de Puestos - MPP, aplicable al régimen de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil” debidamente aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 313-2017-SERVIR/PE, de fecha 29 de diciembre de 2017;

Que, de acuerdo a las definiciones contenidas en el artículo 5.º de la Directiva n.º 04-2017-SERVIR/GDSRH, el **Perfil del Puesto** es la información estructurada respecto a la ubicación de un puesto dentro de la estructura orgánica, **misión, funciones, así como también los requisitos y exigencias que demanda para que una persona pueda conducirse y desempeñarse adecuadamente** en un puesto. Por **Puesto** entendemos al conjunto de funciones y responsabilidades que corresponden a una posición dentro de una entidad, así como los requisitos para su adecuado ejercicio;

Que, de conformidad con el artículo 22.º de la norma antes precitada para la **formulación de perfiles de puestos no contenidos en el MPP**, para la elaboración de perfiles de puestos se realiza mediante la metodología descrita en el Anexo n.º 1, la cual se compone de los siguientes pasos:

Paso 1: Identificar el puesto

Paso 2: Revisar información sobre el puesto





Paso 3: Elaborar las funciones del puesto, identificar las funciones principales y elaborar las coordinaciones principales

Paso 4: Elaborar la misión del puesto

Paso 5: Establecer los requisitos del puesto

Paso 6: Revisar la coherencia de la información del puesto
Paso 7: Validar el perfil del puesto;

En uso de las facultades conferidas por la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley n.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y el gerente del Proyecto Especial Chavimochic;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Gerencial Regional n.º 70-2022-GRLL-GGR, de fecha 26 de setiembre de 2022, en los siguientes términos:

DICE:

“ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto legal, la correspondiente descripción del cargo contenidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional de La Libertad, **aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 1261-2016-GRLL-GOB de fecha 21 de mayo del 2018,** según la siguiente descripción: (...)”

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto legal, la correspondiente descripción del cargo contenidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional de La Libertad, **aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 2323-2016-GRLL-GOB de fecha 27 de diciembre del 2016,** según la siguiente descripción:

Electricista III	005	10-	2-	10-	40	T4-45-320-3
- Operador de Maquinaria Industrial II	005	10-	2-	10-	204	T2-30-585-2
- Ingeniero IV	005	10-	2-	9-	120	P6-35-435-4
Ingeniero II	005	10-	2-	9-	126	P4-35-435-2
- Secretaria III	005	10-	2-	9-	170	T3-05-675-3
- Técnico en Ingeniería I	005	10-	2-	9-	157	T4-35-775-1
- Técnico en Ingeniería I	005	10-	2-	9-	160	T4-35-775-1

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la autoridad Nacional del Servicio Civil, contraloría General de República, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia Regional





de Asesoría Jurídica, Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, y unidades orgánicas del Gobierno Regional de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Documento firmado digitalmente por
LUIS ROGGER RUIZ DIAZ
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

